AUTO FAMILIA No. 304
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DAYANA VASQUEZ PEREZ
DEMANDADO: LUIS FERNANDO OCAMPO OCAMPO
RADICADO: 2023-00203-00

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MANZANARES - CALDAS

Dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a decidir si es competente para conocer el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MENORES** promovido por la señora **DAYANA VASQUEZ PEREZ**, en calidad de presentante legal del menor **N.O.V**. en contra de **LUIS FERNANDO OCAMPO OCAMPO**

. **II.CONSIDERACIONES:**

Del escrito demandatorio se evidencia que el menor beneficiario de la cuota alimentaria, la cual se pretende cobrar a través del presente tramite ejecutivo se encuentra domiciliado en el municipio de Marquetalia Caldas, por lo que de conformidad con la competencia territorial que dispone el artículo 97 del Código de la infancia y Adolescencia y que dispone: *"**Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente**; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional"* (resaltado propio). Corresponde conocer del mismo al Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia.

Norma que se debe compasar con lo establecido en relación a la competencia de los jueces de Familia en única instancia que contempla el en su numeral 7 del artículo 21 del CGP y reza: *(…) De la fijación, aumento, disfunción y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias. (…)*

Por su parte la competencia de los jueces civiles municipales en única instancia de que trata el artículo 17 del CGP en su numeral 6 establece: *(…) De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no hay juez de familia o promiscuo de familia (…).*

Por lo que no queda duda que el despacho competente para conocer del presente asunto, es el señor Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia Caldas por lo que se remitirá la anterior demanda y sus anexos ante dicho funcionario.

III.DECISIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS

RESUELVE

AUTO FAMILIA No. 304
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DAYANA VASQUEZ PEREZ
DEMANDADO: LUIS FERNANDO OCAMPO OCAMPO
RADICADO: 2023-00203-00

PRIMERO: RECHAZAR de plano la anterior demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS PARA MENORES** promovido por la señora **DAYANA VASQUEZ PEREZ**, en calidad de presentante legal del menor **N.O.V**. en contra de **LUIS FERNANDO OCAMPO OCAMPO**

SEGUNDO: Remítase la demanda con sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia Caldas, como asunto de su competencia.

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que esta decisión no admite recurso alguno de conformidad con el artículo 139 del Estatuto Procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484026a2a20f8b34da919b88303c4a9e6319e6cbbd374aef9f998bead8ce2484**
Documento generado en 18/10/2023 02:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica